

-REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Santiago de Cali, 20 de enero de 2025

REF: FRANCISCO HUMBERTO BERNAL COCOY
VS. – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A., PROTECCIÓN-
- SKANDIA S.A.--
RAD. 76001310500**2020210021401**

AUTO

Se aporta certificado según el cual el demandante se encuentra trasladado a Colpensiones desde el 1 de noviembre de 2024. Previo a resolver sobre la petición de terminación del proceso realizada por la apoderada de Skandia del 18 de diciembre de 2024, se les correrá traslado a las demás partes intervinientes, por el término de tres días hábiles, para que se pronuncien sobre ella.

En mérito de lo expuesto el suscrito magistrado,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado por el término de tres días, a las partes intervinientes, de la petición de terminación del proceso por carencia de objeto, realizada por la

apoderada judicial de Skandia. Una vez cumplido dicho término se resolverá sobre esta y los recursos de casación interpuestos.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar a la abogada DIANA ESPERANZA GOMEZ FONSECA, (adscrito a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S), identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1023967512., con tarjeta profesional Nro. 419705 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada SHARON HASLEY GUZMÁN ZAMBRANO, (adscrito a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S), identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.007.499.125, con tarjeta profesional Nro. 410.850 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al memorial poder, en calidad de apoderada de PORVENIR ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA
Magistrado

Firmado Por:

Fabio Hernan Bastidas Villota
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e7357a648f887a1493f4f1a2ce89af47e103ec9e47e8d84f873cdf6837e130**
Documento generado en 20/01/2025 12:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>